

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1686/2020

VISTO: El Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de Marzo de 2.020 y la Ordenanza N° 1685 de fecha 20 de marzo de 2020, promulgada por Decreto N° 062/2020, y;

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la Municipalidad de Freyre ha adoptado medidas tendientes a hacer efectivo el debido control de acceso a la localidad, con miras a evitar el ingreso al pueblo de quienes no se encuentren comprendidos en la enumeración del artículo sexto del decreto nacional arriba mencionado.

Que en este sentido, resulto necesario cerrar todos los accesos secundarios a Freyre y el acceso Norte, a fin de ceñir el control en las demás vías de acceso principales, Acceso Oeste, Acceso Sur y Acceso Este.

Que esta medida se adopta de manera transitoria, mientras dure el aislamiento social obligatorio.

Que atento a la naturaleza jurídica de la vía afectada (dominio público del Estado Municipal), su uso y goce por parte de los particulares queda sujeto a las Leyes y Ordenanzas que reglamentan su ejercicio, siendo materia reservada a las Municipalidades en virtud de lo dispuesto por el Art. 186, inc. 7 de la Constitución Provincial;

Que además, el artículo 10° del Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, expresamente dispone que: “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE lo actuado por el Gobierno de la Municipalidad de Freyre, en cuanto dispuso el cierre de todas las vías de acceso secundarias y acceso Norte a la localidad.-----

Artículo 2°: ESTABLECER, en consecuencia, que las únicas vías de acceso permitidas a la localidad, lo son el Acceso Oeste, Acceso Sur y Acceso Este.-----

Artículo 3°: LA presente disposición será de carácter obligatorio en la medida en que dure el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno Nacional.-----

Artículo 4°: AUTORÍCESE al DEM a disponer de todas las medidas que resulten necesarias, a fin de lograr el efectivo control de acceso a la localidad.-----

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal, y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 063/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de Marzo de 2020.-----